

RV: Recurso de reposición y en subsidio apelación contra auto de fecha 09 DE marzo de 2023, notificado en el estado del 10 de marzo de 2023, dentro del proceso ejecutivo singular de mayor cuantía No. 6875531030012019-00027-00.

Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Socorro <j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/03/2023 16:56

Para: Ibeth Maritza Porras Monroy <iporrasm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Laura Victoria Morales Castro <lmoralec@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Raul Fernando Bohorquez Bravo <rbohorqb@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Carolina Tellez Rodriguez <ctellezr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordialmente;

CARLOS JAVIER MOGOLLON SALAS

Notificador



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES**

Palacio de Justicia, Calle 16 N° 14 -21, Piso 1
Socorro, Santander
Tel. 3175839881

Correo electrónico: j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: paola andrea sabogal pedraza <sabogalpedraza13@yahoo.com>

Enviado: martes, 14 de marzo de 2023 4:36 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Socorro <j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; corpomedicalsas@gmail.com <corpomedicalsas@gmail.com>

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio apelación contra auto de fecha 09 DE marzo de 2023, notificado en el estado del 10 de marzo de 2023, dentro del proceso ejecutivo singular de mayor cuantía No. 6875531030012019-00027-00.

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO SANTANDER

E. _____ S. _____ D.

Proceso : EJECUTIVO LABORAL Radicación: 2020-00069-00

Demandante : ADRIANA LUCIA MORANTES PICO

Demandada : CORPO MEDICAL S.A.S.

Asunto: *Recurso de reposición y en subsidio apelación contra auto de fecha 09 DE marzo de 2023, notificado en el estado del 10 de marzo de 2023, dentro del proceso*

ejecutivo singular de mayor cuantía No. 6875531030012019-00027-00.

PAOLA ANDREA SABOGAL PEDRAZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.785.931 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 212.015, expedida por el C.S. de la J., obrando en mi condición de apoderada de **ADRIANA LUCIA MORANTES PICO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37.947.759 de Socorro Santander, por medio del presente memorial, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio apelación, frente al auto de fecha 09 de marzo de 2023, notificado en estado del 10 de marzo de 2023, proferida dentro del del ***proceso ejecutivo singular de mayor No. 6875531030012019-00027-00, de conocimiento de su Honorable Despacho, de conformidad con los siguientes,***

FUNDAMENTOS FACTICOS Y JURÍDICOS

Primero: Mediante auto de fecha auto de fecha doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual, su Honorable Despacho resolvió:

“PRIMERO. DEJAR sin valor, ni efecto, los ordinales PRIMERO y SEGUNDO del proveído adiado 30 de octubre del 2020; por las razones expuestas en la argumentativa.

SEGUNDO. DECRETAR LA CONCURRENCIA DE EMBARGOS, a favor de la presente acción Ejecutiva Laboral sobre los bienes embargados por este juzgado, al interior de los Procesos Ejecutivos con Rad. No. 2019-00027 -y- Rad. No. 2018-00125; los cuales conoce este Despacho judicial.

TERCERO. COMUNICAR, inmediatamente la presente decisión, para que obre dentro de los expedientes que este juzgado conoce bajo Rad. No. 2019-00027 y Rad. No. 2018-00125, a efectos de que se tenga en cuenta, la existencia de este proceso EJECUTIVO LABORAL promovido por ADRIANA LUCIA MORANTES PICO identificada con cédula de ciudadanía No. 37.947.759 expedida en Socorro (S) en contra de la sociedad CORPO MEDICAL S.A.S. identificada con NIT: 900.381.084-7; con el fin de tomar nota de la concurrencia de embargos y su correspondiente prelación de créditos, acorde a la ley sustancial.”

SEGUNDO: Dando aplicación al derecho fundamental a la igualdad, el presente proceso ejecutivo laboral, goza de lo establecido en el ***artículo 446 del C.G.P, esto es, la concurrencia de embargos, respecto del proceso ejecutivo singular de Mayor Cuantía No. 6875531030012019-00027-00,*** Demandante: E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán del Socorro, Demandado: Corpo Medical S.A.S.

PETICIÓN ESPECIAL

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, me permito solicitar a ese Honorable Despacho lo siguiente:

Se revoque parcialmente y/o se adicione el Auto recurrido, en el sentido de incluir el proceso ejecutivo laboral 2020-0069-00, en la distribución de bienes ordenada en el auto recurrido; con fundamentos en los argumentos facticos y jurídicos expuesto en el presente memorial.

De la Señora Juez,

PAOLA ANDREA SABOGAL PEDRAZA

CC No. 52.785.931 de Bogotá

T.P. No. 212.015 del C.S. de la J.

Correo notificaciones judiciales: sabogalpedraza13@yahoo.com

PAOLA ANDREA SABOGAL PEDRAZA



Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO SANTANDER

E. _____ S. _____ D.

Proceso : EJECUTIVO LABORAL Radicación: 2020-00069-00

Demandante : ADRIANA LUCIA MORANTES PICO

Demandada : CORPO MEDICAL S.A.S.

Asunto: *Recurso de reposición y en subsidio apelación contra auto de fecha 09 DE marzo de 2023, notificado en el estado del 10 de marzo de 2023, dentro del proceso ejecutivo singular de mayor cuantía No. 6875531030012019-00027-00.*

PAOLA ANDREA SABOGAL PEDRAZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.785.931 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional de abogada No. 212.015, expedida por el C.S. de la J., obrando en mi condición de apoderada de **ADRIANA LUCIA MORANTES PICO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37.947.759 de Socorro Santander, por medio del presente memorial, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio apelación, frente al auto de fecha 09 de marzo de 2023, notificado en estado del 10 de marzo de 2023, proferida dentro del del *proceso ejecutivo singular de mayor No. 6875531030012019-00027-00*, de conocimiento de su Honorable Despacho, de conformidad con los siguientes,

FUNDAMENTOS FACTICOS Y JURÍDICOS

Primero: Mediante auto de fecha auto de fecha doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual, su Honorable Despacho resolvió:

“PRIMERO. DEJAR sin valor, ni efecto, los ordinales PRIMERO y SEGUNDO del proveído adiado 30 de octubre del 2020; por las razones expuestas en la argumentativa.

SEGUNDO. DECRETAR LA CONCURRENCIA DE EMBARGOS, a favor de la presente acción Ejecutiva Laboral sobre los bienes embargados por este juzgado, al interior de los Procesos Ejecutivos con Rad. No. 2019-00027 -y- Rad. No. 2018-00125; los cuales conoce este Despacho judicial.

TERCERO. COMUNICAR, inmediatamente la presente decisión, para que obre dentro de los expedientes que este juzgado conoce bajo Rad. No. 2019-00027 y Rad. No. 2018-00125, a efectos de que se tenga en cuenta, la existencia de este proceso EJECUTIVO LABORAL promovido por ADRIANA LUCIA MORANTES PICO identificada con cédula de ciudadanía No. 37.947.759 expedida en Socorro (S) en contra de la sociedad CORPO MEDICAL S.A.S. identificada con NIT: 900.381.084-7; con el fin de tomar nota de la concurrencia de embargos y su correspondiente prelación de créditos, acorde a la ley sustancial.”

SEGUNDO: Dando aplicación al derecho fundamental a la igualdad, el presente proceso ejecutivo laboral, goza de lo establecido en el *artículo 446 del C.G.P, esto es, la concurrencia de embargos, respecto del proceso ejecutivo singular de Mayor Cuantía No. 6875531030012019-00027-00*, Demandante: E.S.E. Hospital Regional Manuela Beltrán del Socorro, Demandado: Corpo Medical S.A.S.

PETICIÓN ESPECIAL

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, me permito solicitar a ese Honorable Despacho lo siguiente:

Celular -317 8171484

E-Mail: sabogalpedraza13@yahoo.com

Página Web: <https://paolasabogalabogada.com.co/>

Calle 19 No. 4-74 oficina 14-04, edificio COPAVA

Bogotá D.C.-Colombia



Se revoque parcialmente y/o se adicione el Auto recurrido, en el sentido de incluir el proceso ejecutivo laboral 2020-0069-00, en la distribución de bienes ordenada en el auto recurrido; con fundamentos en los argumentos facticos y jurídicos expuesto en el presente memorial.

De la Señora Juez,

PAOLA ANDREA SABOGAL PEDRAZA

CC No. 52.785.931 de Bogotá

T.P. No. 212.015 del C.S. de la J.

Correo notificaciones judiciales: sabogalpedraza13@yahoo.com

Celular -317 8171484

E-Mail: sabogalpedraza13@yahoo.com

Página Web: <https://paolasabogalabogada.com.co/>

Calle 19 No. 4-74 oficina 14-04, edificio COPAVA

Bogotá D.C.-Colombia